



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 20500 DEL 16 DE NOV. DE 1979
EDUCACIÓN SUPERIOR
NIT. 800.248.004 - 7



RESOLUCIÓN No.222

(21 de agosto 2015)

Página 1 de 2

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria y Agotamiento de la Vía Gubernativa.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio del día 20 de junio de 2015, recibido el día 23 de junio de 2015, radicado No.1497 de la misma fecha el señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No.1128271057 de Medellín solicitó revocatoria y agotamiento de la vía gubernativa contra el acto administrativo No. 086 del 30 de abril de 2015, por el cual no se prorrogó el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 135 del 23 de octubre de 2013
2. Que el señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI, no fue desvinculado, bajo la figura de retiro sin justa causa. Su retiro obedeció al vencimiento del plazo de su nombramiento conforme a la Ley 909 de 2004, el cual no se prorrogó quedando fuera del servicio.
3. Que las Directivas del Instituto Técnico Nacional de Comercio no tienen conocimiento del documento oficial en el cual se informen por parte del Ministerio de Trabajo, del Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Gobernación y los Municipios de Colombia, SINTRASERPUVAL, o del señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI, que éste último hace parte del Comité Nacional de Recomendaciones y Reclamos del sindicato en mención.
4. Que el solicitante, señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI, al manifestar en el inciso cuatro de su documento que, INTENALCO incurrió en una vía de hecho, resulta subjetiva por lo que su postura deberá ser probada.
5. Que el señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI, argumenta en su oficio radicado No. 1497 del 2015 * que se encontraba con Fuero Sindical, por hacer parte del Comité Nacional de Recomendaciones y Reclamos del Sindicato SINTRASERPUVAL-
6. Que a la fecha en que radicó su documento y hasta la presente el señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI no ha probado que gozaba de Fuero Sindical, como quiera que jamás ha existido comunicación al respecto a INTENALCO al igual que del Ministerio de Trabajo en el que se consigne que Usted hace parte del Comité Nacional de Recomendaciones y Reclamos del Sindicato SINTRASERPUVAL



INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 20500 DEL 16 DE NOV. DE 1979
EDUCACIÓN SUPERIOR
NIT. 800.248.004 - 7



RESOLUCIÓN No.222

(21 de agosto 2015)

Página 2 de 2

7. Que inferir una conducta por parte del Rector de INTENALCO, contraria a lo dispuesto legalmente para los aforados, no resulta legítima, pues, se insiste que su retiro del servicio obedeció al vencimiento del plazo de la prórroga del nombramiento provisional, en otras palabras por cumplirse la condición del acto administrativo, conocido por el solicitante, aunado al hecho que se desconoce por INTENALCO y sus directivas, hasta la fecha el señor Restrepo ostente la calidad de aforado, con la que pretende sustentar su escrito para solicitar la Revocatoria y Agotamiento de la vía gubernativa contra la Resolución No. 086 de fecha 30 de abril de 2015 por la no prórroga de su nombramiento provisional

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. No Revocar la decisión de no prorrogar el nombramiento provisional del señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1128271057 de Medellín

ARTICULO 2º. No acceder a las pretensiones de dejar sin efecto la Resolución No. 086 de 2015 y por contera no ordenar reinstalarle en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 01

ARTICULO 3º. Que INTENALCO no es autoridad laboral y no es competente para declarar que el señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI, se encuentra amparado bajo fuero sindical

ARTICULO 4º Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

ARTICULO 5º. Notifíquese el presente acto administrativo a la Dirección Suministrada por el señor GUSTAVO ADOLFO RESTREPO ECHEVERRI, Carrera 67B No. 41-28 de la ciudad de Cali

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015)


NEYL GRIZALES ARANA
Rector